



- III. Elaborar constancias de dependencia económica, filiación y demás aplicables a la materia de índole familiar;
- IV. Asistir al Delegado en los casos inherentes a los menores ingresados en el Centro de Asistencia Social;
- V. Proporcionar información a los padres y tutores legales de los menores albergados en el Centro de Asistencia Social, respecto de la situación jurídica que guarden; y
- VI. Las demás funciones inherentes a su área o las que en su caso sean asignadas por el Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;

Artículo 86. El Departamento de Asistencia Psicológica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar las valoraciones psicológicas a los menores que ingresen al Centro de asistencia social, así como a los padres y/o redes de apoyo, que sean solicitadas por el Delegado, la fiscalía y cualesquiera autoridades en materia de menores y la familia;
- II. Asistir ante las autoridades competentes a ratificar las valoraciones realizadas y emitidas por el departamento, cuando así sea requerido;
- III. Asistir a menores de edad y personas adultas mayores en situaciones que vulneren sus derechos en diligencias ministeriales y judiciales;
- IV. Realizar talleres para padres y/o redes de apoyo de los menores que se encuentren resguardados en el Centro de asistencia social; y
- V. Las demás funciones inherentes a su área, y las que en su caso asigne el Delegado.

Artículo 87. El departamento de Trabajo Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender y brindar seguimiento a los casos de reportes de maltrato infantil y/o personas adultas mayores que se vean afectados en sus derechos y/o canalizar a la instancia correspondiente;
- II. Realizar propuestas de planes y programas encaminados al beneficio del desarrollo social;
- III. Realizar trabajos sociales y visitas domiciliarias para la aplicación de estudios socioeconómicos e investigaciones de carácter social;



SISTEMA DIF TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURÍDICA, VINCULACIÓN Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: P.O.E. 18-01-2023

- IV. Realizar investigaciones de trabajo social en auxilio cuando fueran solicitados por autoridades administrativas o judiciales;
- V. Dar seguimientos a los trabajos sociales y estudios socioeconómicos realizados a las familias y/o redes sociales de apoyo de los menores ingresados en el Centro de Asistencia Social; y
- VI. Las demás funciones inherentes a su área, y las que asigne el Delegado.

Artículo 88. La Coordinación del Centro de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, supervisar y coordinar el Centro de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF Tulum;
- II. Brindar protección a las niñas, niños y adolescentes de 0 meses a 17 años y 11 meses con 29 días, que sufran maltrato o abuso físico y/o verbal, psicológico, abandono o aquéllos a los que se les vean violentados sus derechos, y que por su índole necesiten ser resguardados para salvaguardar su integridad;
- III. Brindar albergue y resguardo temporal de carácter subsidiario y por el menor tiempo posible, a los menores de edad que hayan sido puestos a disposición del Sistema Municipal DIF, por alguna autoridad ministerial, judicial o de seguridad pública, en tanto haya una red de apoyo idónea para su reintegración, previa investigación hecha por el área correspondiente;
- IV. Brindar asistencia, auxiliar y atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren resguardados en el Centro de Asistencia Social, con terapias psicológicas, talleres de manualidades, temas de educación, psicoterapia familiar, programas que estimulen sus sistemas psicológicos, actividades de recreación, deportivas y culturales, con la finalidad de lograr una reincorporación del menor al núcleo familiar y mejorar su calidad de vida;
- V. Realizar labores de supervisión a efecto de verificar que se lleven a cabo las medidas de higiene necesarias durante la convivencia con los menores en resguardo;
- VI. Garantizar el acceso a atención médica y psicológica de calidad en todo momento;
- VII. Verificar las medidas pertinentes a garantizar el bienestar emocional, moral, físico y social de los menores de edad en resguardo;
- VIII. Tomar medidas pertinentes para garantizar la satisfacción de los derechos y necesidades de los menores en resguardo;
- IX. Entablar comunicación con las instituciones u organizaciones que pretenden celebrar convenios y/o contratos de colaboración con el Sistema Municipal DIF, a beneficio de los menores en situación de resguardo;